

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz. San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 »
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del día 4 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MAÑANADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha tenido lugar ningún encuentro con las facciones de Cataluña, sabiéndose que en Sarriá, la Espuña y otros puntos de aquel distrito los somatenes conducían á la instincion de las partidas.

Las presentaciones á inoultu continúan. habiéndolo verificado nueve en la provincia de Tarragona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 3.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y remision al Juzgado de Sigüenza de los sujetos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan.

Guadalajara 3 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

Sujetos que se citan.

Salvador Gonzalez, de unos 35 á 40 años de edad, estatura baja, color bueno, cara regular, sombrero hongo negro.

Prudencio Martinez, de unos 35 á 40 años de edad, estatura alta; ambos comerciantes de acero.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Aguas.

De acuerdo con lo informado por la Junta de agricultura, industria y comercio, Comision provincial, é l geniero Jefe de caminos, he tenido á bien autorizar á los Sres. D. Miguel Gordo Sierra y don Miguel Montero, vecinos de Galve, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, puedan aprovechar las aguas del rio la Dehesa, en destino á dar movimiento á un molino harinero que intentan construir en dicho termino municipal y sito denominado Vallejo de Miguel, con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 56 del reglamento de minas, sin que D. Eusebio Torner y Carbó, vecino de Madrid, haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha declarar sin curso y fenecidos los expedientes de las mismas, nombradas *Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y Santa Rita*, sitas en término de Atienza y la Miñosa, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Julio de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiendo trascur-

rido con exceso el plazo fijado en el artículo 56 del reglamento de minas, sin que D. Lorenzo Urso y Checa, vecino de Madrid, haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha declarar la caducidad de la mina nombrada *Elvira*, del término de Cirneches, todo de conformidad con el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Julio de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de Obregon y Peira, vecino de Molina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 31 de Julio de 1872, designando doce pertenencias de la mina de cobre, denominada *Amalia*, sita en el parage llamado Torre de Miguel Bon, término municipal de Molina, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un crestón grande de piedras que existe en el cerro Loma Frias, midiéndose al Este 140 metros; al Mediodía 500; al Poniente 700, al Norte 200; al Saliente 600 y desde este punto al Mediodía 150 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de la que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y sel término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

La Comision ha señalado para celebrar sus sesiones durante el presente mes de Agosto, los dias 7, 14, 21 y 28

á las diez de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio público reclame.

Guadalajara 2 de Agosto de 1872.

—El Vicepresidente, García Martínez.

Acta de la reunion de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, señalada para el día 17 de Julio de 1872.

No habiéndose reunido número bastante de Sres. Vocales para abrir la sesion por falta de salud y otras causas atendibles, los Sres. Diputados concurrentes dispusieron se hiciese constar por medio de la presente acta negativa

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 24 de Julio de 1872.

Se abrió la sesion á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega.

Leida el acta negativa de la reunion del 17 del actual, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Vocal Diputado D. José María Arribas, fechada del 23 del corriente en Miralrio, manifestando que la enfermedad que hace dias viene padeciendo le impedia asistir á la presente sesion, interesando se hiciese constar en el acta correspondiente.

La Comision quedó enterada, acordando constase como se interesaba.

El Sr. D. Gregorio García, pidió se leyese el oficio que en 18 del actual habia dirigido á la Comision y del que no habia podido darse cuenta hasta este dia por no haberse reunido este Cuerpo.

Leyóse dicha comunicacion, que decía así:

«Habiéndome agravado la dolencia que hace tiempo me aqueja, y por la que he tenido necesidad de renunciar el cargo de Vicepresidente y Vocal de la Comision provincial, ruego á V. SS. que interin resuelven acerca de la dimision, que fundada en aquella causa tengo presentada, me dispensen la falta de asistencia á las sesiones y demás actos en que funcione la Comision por no serme posible asistir para tomar parte en sus acuerdos.»

Su señoría expuso, que á pesar de su estado, y acatando la invitación del Sr. Gobernador civil de la provincia para que asistiese á la sesión, á fin de que esta pudiese verificarse, había hecho el esfuerzo de concurrir en obsequio del servicio público, pero dejando subsistente cuanto consignaba en el oficio que acababa de leerse.

Acto continuo procedió la Comisión al despacho de los asuntos pendientes adoptando las resoluciones que á continuación se expresan:

Acordó, en vista de lo que arroja el expediente de su razón, que los 19.260 reales 76 céntimos que resultan de saldo á favor de los propios de Castejon de Henares en las cuentas rendidas por el Depositario D. Miguel Alcalde, correspondientes al año económico de 1862 á 63, ingresen en el arca de tres llaves, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 151 de la ley municipal vigente, sin perjuicio de que D. Benito Gillego de la Torre use de su derecho contra todos aquellos que acordaron continuar el pleito entablado en defensa de los intereses del comun sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización de la autoridad superior.

Acordó se ordene al Alcalde de El Val de San García reciba las cuentas de propios del pasado bienio y cump'la con lo dispuesto en el art. 152 y siguientes de la ley municipal vigente, bajo apercibimiento de corrección legal si desobedeciere.

Acordó, en vista de hallarse la escuela de niños de Cercedilla convenientemente surtida del material necesario para la enseñanza, que las 97 pesetas 78 céntimos que existen sobrantes en poder del profesor, ingresen en la Depositaria de propios para darle la aplicación que el Ayuntamiento indica en su comunicación de 6 de Marzo último.

Acordó se comunique á D. Nicólor Mendieta, vecino de Saldón y apoderado de los herederos de D. Francisco Hurtado de Saracho, lo que resulta de antecedentes con relación á la suma consignada en cuentas para pago del censo de los referidos herederos.

Acordó acceder al prohibimiento de una niña de 6 á 8 años de las que existen acogidas en la Casa de Expositos de esta capital, solicitada por D. Marcos Palau y Velasco, Comandante graduado Capitan y primer Ayudante de la plaza de Madrid, llenándose las formalidades establecidas.

Acordó conceder socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Ciriaco Corral, vecino de Yebes, y privarlo de todo recurso de subsistencia.

Acordó se remita al Alcalde de Alvera la instancia de D. Estanislao Elvira, en reclamación de haberes por su dotación de Secretario del suprimido municipio de Valbuena, para que proceda á formalizar la oportuna liquidación entre las partes interesadas, informando lo que resulte.

Acordó que las 203 pesetas 50 céntimos, que el Ayuntamiento de Valdegrudas es en deber á D. Manuel Paniagua por su dotación de Secretario, se incluyan como deuda pendiente de pago en el presupuesto municipal que ha debido formar para el ejercicio actual, previniéndole que continúe los procedimientos entablados ante el Tribunal ordinario contra D. Emilio María de la Casa, hasta conseguir que haga efectivo el importe del arrendamiento del arbitrio de la caza que quedó subastada á su favor.

Acordó se libre la oportuna orden al Ayuntamiento de Trillo, para que proceda á modificar el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por lo que respecta á las cuotas impuestas á D. Francisco Moran, propietario de los baños de

aquella localidad, D. Tomás Rebollo, D. Eugenio, D. Hilario y D. Telesforo Bachiiler, vecinos de la citada villa, limitando las susodichas cuotas á lo que estrictamente arroje el gravamen de imposición autorizado por la ley, abonando á los contribuyentes la demasía que hubieren satisfecho en los trimestres del período corriente, á cuyo efecto se consignará en el presupuesto la diferencia total que resulte, con arreglo á lo prevenido en la circular de 31 de Enero de 1871, publicada en el *Boletín oficial* de 6 de Febrero siguiente.

Acordó se libre orden al Alcalde de Cogolludo, demostrándole los defectos apuntados en el expediente relativo al establecimiento y recaudación del impuesto de consumos de aquella localidad, y reclamación de agravios promovida por D. Gaspar Criado y otros industriales con motivo de las cuotas que se les ha señalado, á fin de que en su vista, y convocando á la Junta municipal y Ayuntamiento, se cercioren minuciosamente, deliberen y acuerden, en su caso, la modificación de cuotas, ateniéndose para ello á las disposiciones vigentes, y dan lo conocimiento en uno y otro caso á los interesados, para los efectos correspondientes.

Acordó de conformidad con el dictamen de Contaduría, que se satisfaga á D. José Ruiz y hermano la cantidad de 1.634 pesetas, importe de los *Boletines oficiales* remitidos á los Jueces municipales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1871, con cargo al capítulo 8.º «Gastos imprevistos» del presupuesto provincial de 1871 á 72, como servicio y caso comprendido entre los que define el párrafo 21 del art. 2.º de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Acordó desestimar la reclamación de agravios pro lucida por D. Juan García y otros vecinos de la Mierla, con motivo del repartimiento que se ha practicado, á su juicio innecesario, por suponer existen fondos suficientes para cubrir el déficit del presupuesto con los alcances de las cuentas desde 1861 en adelante, fundándose la Comisión en que la reclamación de que se trata ha sido interpuesta fuera del término legal y sin motivos atendibles.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Villanueva de Alor en el presupuesto formado por el Ayuntamiento de dicha localidad, para que desde luego proceda á la ejecución de las obras de reparación en la escuela de niñas, con estricta sujeción al referido presupuesto, debiendo dar parte á esta Diputación del día en que den principio dichas obras para los efectos subsiguientes.

Acordó no tomar en consideración lo expresado por el Ayuntamiento de Tierzo, con referencia á la clasificación de la Escuela de niños, puesto que siendo incompleta, con arreglo á las condiciones de la localidad, está el Ayuntamiento en el deber de sostenerla con el sueldo y demás emolumentos que tiene señalados en la actualidad.

Acordó conceder licencia por un mes al Arquitecto-Director de caminos de la provincia, D. José del Acebo, para trasladarse á Santander con el objeto de tomar los baños que le han sido propinados para restablecer su salud.

Acordó declarar improcedente la cuota impuesta á D. Juan Manuel Cuevas, vecino de Badia y contribuyente por subsidio en la villa de Chillaron del Rey, como arrendatario de un molino acitero, y que se prevenga al Ayuntamiento se atempere en estos servicios á las disposiciones vigentes, absteniéndose en lo sucesivo de formular reparos cuando por cualquier circunstancia no hubieren podido confectio-

narse dentro del período á que correspondan.

Acordó se manifieste al Alcalde de Tortuero, que siendo compatible el cargo de Secretario de Ayuntamiento con el del Juzgado municipal, no debe oponerse á que ambas Secretarías sean desempeñadas por el que ha venido verificándolo hasta hoy, puesto que el número de aquel vecindario no llega al de 500 vecinos que fija la ley orgánica del poder judicial. Así bien dispuso la Comisión se interese á dicho Alcalde, para que procure proveer á la recomposición del edificio donde se constituye el Juzgado municipal, saciéndole de los útiles y efectos que sean necesarios, dentro de la posible decencia.

Acordó se anuncien para su provisión las Secretarías de los Ayuntamientos de Torresaviñan y Alnalónes.

Acordó en vista de lo que arroja el expediente de su razón, se manifieste al Ayuntamiento de Tórtola el procedimiento que debe seguir para asegurar el reintegro de la cantidad de 2.659 pesetas en metálico, y el equivalente métrico de 89 fanegas de trigo que resultan á favor del Pósito de aquella localidad.

Acordó pasen á Contaduría para sus efectos, los justificantes de gastos ocasionados en el empleo de peones invertidos en la extinción de la langosta que se presentó en Driebes y Almogera, y dispuso señalar al Jefe de agricultura, Secretario de la Junta de agricultura, D. Ricardo Algarra, como indemnización de los demás gastos pro lucidos en su comisión, las dietas de 10 pesetas diarias, con arreglo al reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Mayo de 1864, aplica lo al caso por anal g'ia, cuyo importe de 340 pesetas, así como el de 186 pesetas 62 céntimos que arrojan los jornales de los peones invertidos en el servicio de que se trata, serán cubiertos con cargo al presupuesto y capítulo de este que corresponda.

Acordó se manifieste al Alcalde de Cañizar, que si como se desprende de su oficio de 13 del actual, la plaza de facultativo titular de Beneficencia no se halla establecida legalmente, proceda desde luego á anunciar la vacante de la misma, con sujeción al reglamento de su referencia.

Quedó asimismo enterada para sus efectos, de la Real orden de 12 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar el acuerdo en cuya virtud este Cuerpo provincial declaró exento del servicio militar, al mozo Pablo Saiz García, quinto del reemplazo del año último, por el cupo de Setiles, y desestimar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha pro lucido Antonio Martínez.

Acordó la Comisión que se anuncie de nuevo en el *Boletín oficial* de la provincia, para su provisión, la plaza de Ordenanza-portamiras del Arquitecto-Director de caminos de la provincia, por no haberse presentado á servirlo el nombrado por la Excm. Diputación provincial, y tener conocimiento la Comisión de que dicho interesado no la acepta.

Quedó la Comisión entera la de los nombramientos de Secretarios de los municipios siguientes: Valdesotos, en favor de D. Eustaquio Gil y Calleja; Loranca de Tajuña, en D. Antonio Eusebio Hernandez; Alvea, en D. Pedro Colás Murciano; Chilobeches, en don Faustino Ruiz Palero; Esplegares, en D. José Sitoca y Gutiérrez y Chillaron del Rey, en D. Mariano Cuevas.

La Comisión acordó conceder á don Francisco Alba, vecino de esta capital, el exposito Ecaquiel Moreno, para instruirlo en la industria á que el recurrente se dedica, llenándose las formalidades establecidas.

Acordó, que los 600 reales que á

D. Pedro Concha se le deben por su dotación de Secretario de Ayuntamiento de Villaviciosa, se incluyan como una obligación pendiente de pago en el presupuesto ordinario que se forme para el ejercicio actual.

Acordó se devuelvan al Alcalde de Centenera, las cuentas de propios del año económico de 1870 á 71, firmadas por D. Manuel Llorca y D. Ildefonso Banco, para que se formen de nuevo con arreglo á instrucción, procurando el Ayuntamiento y asamblea de asociados, cumplir por su parte con lo dispuesto en los artículos 153 al 155 de la ley municipal vigente.

Acordó se ordene á D. Juan Cruz y Anbrona, liquide cuentas con el Ayuntamiento de Torresaviñan por los conceptos de haberes que se le asignan, procedentes del desempeño de la Secretaría de aquella municipalidad, y lo que el interesado alcance por el material de la escuela que ha tenido á su cargo, haciéndose por ambas partes las compensaciones que procedan.

Acordó se manifieste al Alcalde de Alcoroches, esté á lo resuelto en sesión de 19 de Junio último, sobre renuncia de cuentas por el Ayuntamiento saliente.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Vallesaz, que siendo de la exclusiva competencia de las Corporaciones municipales la administración, aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, derechos y acciones que pertenezcan al municipio, en el círculo de sus atribuciones tiene medio para obligar á su antecesor á que rinda las cuentas de propios del pasado bienio, y si fueren ineficaces lo ponga en conocimiento del Tribunal ordinario sin perjuicio de disponer que se formen de oficio y á costa del respectivo Depositario.

Acordó declarar improcedente lo solicitado por D. Nicólor Alcobendas, Alcalde que ha sido de Loranca de Tajuña, con relación á que los intereses de la tercera parte del 89 por 100 de los bienes enajenados, correspondientes á los años de 1869 á 70 y primer semestre del 71, se apliquen á cubrir obligaciones atrasadas, puesto que las obligaciones que quedarán pendientes de pago en el pasado bienio han debido incluirse en el capítulo de resultados del presupuesto municipal del corriente ejercicio, debiendo incluir también en él como un ingreso las 1.912 pesetas que la Caja de Depósitos ha abonado al Ayuntamiento de que se trata por los intereses de la tercera parte del 89 por 100 de bienes enajenados.

Acordó declarar improcedente lo solicitado por D. Estéban Perez, vecino de Husva y Alcalde que fué de dicha localidad desde el 7 de Octubre de 1868 al 1.º de Febrero último, so re que se le permita recibir cuenta particular de lo cobrado y pagado durante su administración, y que se le abone en data todas aquellas cantidades que quedaron pendientes de recaudación, ordenándose al Ayuntamiento y Junta de asociados se limiten á emitirle el prevenido en los arts. 155 al 162 de la ley de 21 de Octubre de 1865, y que tan luego como aquéllas se presenten, examínadas y censuradas, las remitan á la Diputación para su ultimación definitiva.

Acordó declarar innecesaria la autorización que solicitan los ex-Alcaldes de Arbeteta D. Francisco García Párra y D. Eugenio Costero, para formar los expedientes de elección contra los deudores por los conceptos que se expresan en el expediente de su razón, y pasarlos al Juzgado municipal á los efectos subsiguientes, ordenándoseles lleven á efecto el procedimiento con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Acordó se devuelva á Sebastiana Andradas, vecina de Chiloeches, el niño llamado Paulo de Roa, que ingresó en la Casa de Expositos de esta capital en el año de 1865, accediendo á su solicitud y teniendo en cuenta el derecho que le asiste á la recurrente como madre del referido niño á restituirlo á su lado.

Acordó desestimar lo expuesto por el Alcalde de Carezo, para eludir el pago de lo que adeuda á la Caja de quintos por estancias de Bernabé Cambroño ó Puerta, y ordenarle satisfaga esta obligación sin mas demora.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Marañon la instancia de D. Eusebio de la Hoz sobre interceptacion de la vía pública hecha por un vecino de aquella localidad, para que la Corporacion municipal debere y acuerde lo que juzgue procedente como de su competencia con arreglo al art. 68 de la ley orgánica municipal vigente.

Acordó en el expediente de su razon de conformidad con el dictamen emitido por la Contaduría de Fondos provinciales, proveer oportuna y acertadamente de la venta de los bonos que representan la canilad que resulta á favor de varios Ayuntamientos del producto de las vigésimas de sus pósitos vendidas y destinadas en el año de 1854 á remediar las necesi la les que hubieran podido ocurrir con motivo de la epidemia cólera-morbo, reservándose la Comisión resolver en su día tambien y con conocimiento de su producto sobre la distribución proporcional que haya de hacerse entre los partícipes para el debido reintegro á los pósitos de su procedencia.

Acordó no tomar en consideracion la solicitud del Ayuntamiento de Almadrones, sobre establecimiento de un retén de cuatro bagajes diarios, por las razones que expresa en su acuerdo, toda vez que tanto por lo adelantada que está la temporalidad de los baños, como por hallarse todavia suspendidas las condiciones ordinarias de presos, con motivo de la concentracion de la Guardia civil, no consideró la Comisión se irroguen al municipio de que se trata los perjuicios que se supone.

La Comisión acordó se publique en el Boletín ofi cial una nueva circular conminatoria, para que los Ayuntamientos realicen el pago del contingente provincial.

Acordó se prevenga terminantemente al contratista de las obras del puente de Prados Redondos, de principio á las mismas para 1.º del próximo mes de Agosto, sin excusa ni pretesto alguno.

Acordó se proponga al Sr. Gobernador civil de la provincia, la aprobacion de las ordenanzas municipales de Tenilla, segun informa el negociante.

Acordó en union del Sr. Comisario de Guerra del distrito, fijar los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, verificándolo en la forma siguiente:

	Poset. Cent.
Racion de pan.....	23
Id. de cebada....	71
Id. de paja.....	17
Acete.....	13 08
Carbo.....	73
Leña.....	22

En el expediente de su razon y particular del pago de las dietas causadas por D. Gregorio Serrano en la comision de ap emio que se le confirió en 24 de Mayo de 1871, hasta tanto que D. Ildefonso Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Robliza de Hita, acreditase haber entregado al Alcalde de Valdesaz los documentos de contabilidad que re-

tenia en su poder, acordó la Comisión declarar responsable al abono de las referidas dietas al D. Ildefonso Ruiz por no resultar probado, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, que éste cumpliese estrictamente lo ordenado por la Comisión en el tiempo y forma que le fué prevenido.

Se dió cuenta de una instancia de D. Lúcio Lavernié, dueño de la casa de baños de esta ciudad, en que expone: Que al disponerse en Agosto del año anterior la construccion de una cañeria que surtiese de aguas potables del viaje de Santo Domingo las fuentes de las Casas de Maternidad y Expositos de la provincia, como quiera que dicha cañeria debiera partir desde la plaza de Velaluz, donde empieza asi mismo la perteneciente al recurrente, éste, llevado principalmente de un sentimiento de afecto y deferencia, consintió que la cañeria de dicho piadoso establecimiento enclufase en la suya junto á su edificio de baños, calle del Cardenal Mendoza, proporcionando este un ahorro considerable en los gastos que la citada cañeria habia de causar á la Beneficencia. — Añadiendo el exponente, que solo pidió entonces por este pequeño beneficio que constase en actas que esta tolerancia era francamente una muestra de consideracion y afecto, y que continuaría mientras no se interrumpiesen las buenas relaciones entre la Exma. Diputacion y los Jefes de la Casa de Expositos, pero sin que pue la imponerse ni hacerse obligatoria esta carga al recurrente. — Y suplican lo se consigne lo expuesto y que en su virtud no constituye derecho alguno ni impone al recurrente la obligacion de consentirlo en lo sucesivo, sino que éste y sus herederos y sucesores en el dominio y posesion de la finca, lo tolerarán mientras no se perjudiquen sus derechos de propiedad.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en atencion á la certíza d lo expuesto juzgaba en su lugar lo que se pedia, y la Comisión, de conformidad y con complacencia, acordó quedase consignado en acta el laudable procedimiento de Sr. Lavernié, en obsequio de la Beneficencia para satisfaccion del interesado y efectos que sean convenientes á su derecho.

Vista la certificacion presenta la por Rufino Toribio, padre del soldado Simon, por el cupo de Muriel, en el reemplazo de 1871, de cuyo documento resulta que Vicente Alonso Soria, que se hallaba sirviendo como voluntario en el ejército de Cuba, falleció el 6 de Setiembre de dicho año, la Comisión acordó se dé de baja al mozo Simón Toribio y Gil, que ingresó en caja por el Vicente Alonso Soria, toda vez que el fallecimiento de este en el ejército ocurrió con fecha bastante posterior al acto de la declaracion de soldado.

Acordó se informe favorablemente el expediente instruido á instancia de D. Miguel Gordo y D. Miguel Montero, vecinos de Galva, sobre autorizacion para construir un molino harinero en el término de dicho pueblo y sitio denominado Valjejo de Miguel, toda vez que los dictámenes de la Junta provincial de Obras públicas son igualmente favorables al proyecto, y en este último se demuestra razonablemente que los fundamentos de la única reclamacion producida por D. Pedro Garrido, no quedan inferir los perjuicios que el reclamante a luce, considerarlo por el contrario la Comisión benéfico á los intereses del vecindario de Galva el proyecto de que se trata.

Acordó que la Seccion de cuentas diese preferencia al exámen y despacho de las referentés á la reclamacion del profesor de Instruccion primaria de Almadrones D. Agustín Juarez, su fecha 18 de Junio último, y la de don

Felipe Martinez y D.ª Isidora Espejo, maestros de Hien telaencina, fecha la del 10 del mismo mes á fin de que teniendo presente los particulares que comprenden, se provea lo que corresponda.

Con lo que termino la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima D. putacion provincial, el día 31 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las diez por el Sr. Vicepresidente accidental D. Raimundo Ortega, con asistencia de los señores Vocales Diputatos D. José María Arribas y don Santiago Lopez Montenegro, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las renuncias que respectivamente tienen formuladas los Sres. D. Gregorio Garcia Martinez y D. Juan María Dominguez, el primero de los cargos de Vicepresidente y Vocal de este Cuerpo, y el segundo del de Vocal del mismo, funta las ambas en las dolencias que aquejan á los interesados; viteniendo en cuenta la estorsion y dificultad que ocasionaría á los Sres. Diputatos el trasladarse segunlamente á la capital para proveer al reemplazo de las vacantes, en un período tan critico de recoleccion de frutos, y cuando por otra parte se halla próxima la fecha en que la Corporacion está llamada por la ley á reunirse con motivo de la eleccion de Senadores, acordó por tanto no aceptar las referidas renuncias.

Segunlamente se ocupó la Comisión de los asuntos preparalos para el despacho, reayendo en los mismos las resoluciones siguientes:

Acordó relevar á su instancia del desempeño de las Alcaldías de la villa de Curulao, El Cibillo y Ramonicos, á D. Francisco Rojas y Vijo, D. Cayetano de Rivas y D. Hilario Parlo, respectivamente, por impedimento físico plenamente justificado.

Acordó aprobar por su parte la reduccion de colegios electorales someti da por el Ayuntamiento de Chiloeches, por considerar justas y atendibles las causas que lo motivan, y ensontrar el expediente ajusta lo á la ley.

Acordó se a lq uirran to los los datos necesarios para preparar el expediente de segregacion de Matillas de su matriz Villaseca de Hueras, solicita la por la Junta administrativa del referido Matillas.

Acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente y carta-guia correspondiente, para que se sirva disponer la renuicion del demente Félix Torroteras, vecino de Berniches, al municipio de Valalolil, y que se satisfaga á su estancia que cause por cuenta del presupuesto de la provincia, si bien que cuando las costas rentas que posee en favor de la Beneficencia, en remuneracion de los gastos que ocasiona en aquel establecimiento.

Acordó manifestar al Ayuntamiento de La Yunta, que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8º de la ley municipal vigente, acuerde lo que estime conveniente sobre la concecion de terreno que solicitan varios vecinos de aquella localidad para construir pajares y parileras para los ganados.

Acordó se anuncie para su provision la Secretaría del Ayuntamiento de Taracena, vacante por difuncion del que la servía.

Acordó se ordue al Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, que la cantidad que se adeuda á D. Manuel Paniagua por su dotacion de Secretario, la adicione al presupuesto municipal

pal del corriente ejercicio, como una obligacion pendiente de pago.

Acordó aprobar el expediente de susta da las obras de traido de aguas y fuente pública de Pareja, adjudicadas á D. Antonio Casa lo en la cantidad de 14.914 pesetas, á fin de que desde luego se proceda por el contratista á dar principio á los trabajos.

Acordó, en vista de la Real órden de 16 del actual, se manifieste al Ayuntamiento y Junta de asociados de Sotodosos, suspendan todo procedimiento ejecutivo por resultados de cuentas municipales del pasado biénio, durante el período electoral y hasta que la Comisión provincial resuelva en el expediente en que D. Mariano Sanchez, ex Alcalde de aquella localidad, reclama del exámen hecho por la asamblea de vocales en las referidas cuentas.

Acordó dejar en suspenso durante el período electoral, la resolucion del expediente sobre claracion de partidas fallidas por deudas al pósito de Lupiana.

Acordó informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Fuentelaencina, sobre organizacion de la fuerza ciudadana de Voluntarios de la Libertad.

Quedó entera la para sus efectos, de la Real órden de 10 del actual por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acuerdo en cuya virtud esta Corporacion declaró soldado al mozo Ambrosio Martinez Rico, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Tuerzo, y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el referido quinto.

Quedó tambien enterada para sus efectos, de otra Real órden de 12 del actual, por la que S. M. el Rey se ha servido aprobar el fallo de esta Corporacion, decidiendo á favor de Hueras herman lo la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de este pueblo y el de Bujarrabal, sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Esequiel Garcia Frias, quinto del reemplazo de 1870.

Acordó se oficie atentamente á la Excelentísima Diputacion provincial de la Coruña, manifestando que dará cuenta con suma complacencia á la de esta provincia cuanto se reuna en pleno, de sus atentas comunicaciones de 4 y 6 de Mayo último, recomendando la adquisicion de las obras de instruccion pública á que se refieren.

Concedió socorro de lactancia, para uno de los niños gemelos de Olayo Brihuega, vecino de Oiron, pobre y con cuatro hijos de menor edad.

Desestimó la pretension de Ramona Foranlaz Aguilera, vecina de Bihuaica, sobre socorro de lactancia para su niño, por no reunir las circunstancias establecidas.

Concedió socorro de lactancia, para la niña menor de Pedro Elizalde Granizo, vecino de Lidanca, viudo y pobre, en atencion á las especiales circunstancias que favorecen la peticion.

Acordó á la instancia de D. rotea Lopez Pareja, viuda y pobre, vecina de Berniches, en que pide socorro de lactancia para su niña mas pequeña, teniendo en cuenta las especialísimas circunstancias que concurren en la interesada.

Acordó desestimar la instancia presentada por D. Juan Medina y Carrasco, vecino de Muriel, en queja contra el Ayuntamiento de Viñuelas, por haber vendido un terreno con perjuicio de una finca del recurrente, en razón á que segun lo que arroja el expediente, el municipio ha procedido dentro de la autonomia que le concede el art. 80 de la ley municipal vigente, entendiéndose la resolucion de la Comisión, sin perjuicio

de cualquier acción ó derecho que al interesado pueda corresponderle.

Acordó señalar los días 7, 14, 21 y 28 á las diez de su mañana, para la celebración de sesiones en el mes de Agosto entrante, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio público reclame.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torret.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se arrienda en pública triple y sin última subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta el 29 de Setiembre de 1875, los pastos y fruto de bellota de 101 millar del Valle de la Alcañal; cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección general, en la Administración económica de Ciudad Real y en la especial subalterna de la misma, sita en Almodovar del Campo, á las nueve de la mañana de los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Setiembre, subastándose en los dos primeros días 34 millares de cada uno de ellos, y en el último los 33 millares restantes, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que estarán de manifiesto en dichos puntos, juntamente con la tasación y cabida de cada uno de los citados 101 millares.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director general, Tomás R. Piñalla.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.

El día 12 del presente mes se celebrará en la Dirección general de Rentas la tercera subasta del papel de liar cigarrillos, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 147 de 26 de Mayo y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 70, de 10 de Junio último.

Lo que de orden del Hmo. Sr. Director general de Rentas se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 2 de Agosto de 1872.—Manuel Robledo y Rojo.

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

Queda abierto el pago desde el día 2 al 12 del actual, de la mensualidad de Febrero último á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1872.—El Jefe de intervencion, Rafael Oñana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

Ultimado el presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al actual año económico, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados se cubra el déficit que resulta de 1.479 pesetas 29 céntimos por medio del reparto vecinal.

En su virtud, tanto los vecinos de este distrito como los forasteros que tienen fincas en el término jurisdiccional de esta villa, presentarán en la Secretaría municipal, en término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de sus haberes y utilidades, pues de no hacerlo así se procederá por la Junta al señalamiento de cuotas, sin tener derecho á reclamación de ninguna clase.

Lupiana 1.º de Agosto de 1872.—El Alcalde, José Trigo.—Por su mandado.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, ha acordado que el término municipal de esta villa conste de un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, cuyo colegio será la Casa consistorial donde los electores pueden emitir libremente sus votos en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente, según está ordenado.

Lupiana 1.º de Agosto de 1872.—El Alcalde, José Trigo.—Por su mandado.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palancares.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 114 de la ley electoral, se ha servido señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste, atribuyendo al corto número de electores en este distrito, de un colegio y una seccion única.

Designando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento como punto mas céntrico y á propósito de todos los electores para emitir sus sufragios á dichas elecciones en los días 24 y siguientes del mes de Agosto próximo venidero, según Real decreto de 28 de Junio último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 1.º del actual, núm. 79.

Lo que se hace saber por medio del presente y por el fijado al público en el sitio público de este colegio y seccion única, para que no se alegue ignorancia alguna por los electores de este distrito.

Palancares 26 de Julio de 1872.—El Alcalde, Clemente Palancar.—Por su orden.—Felipe Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

Para los efectos del artículo 3.º del Real decreto de 28 de Junio próximo pasado, esta corporacion ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, designando para ello la Sala capitular del Ayuntamiento, donde los electores podrán concurrir á emitir sus votos.

Iriepal 28 de Julio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Viejo.—Por su mandado.—Agustín Rouriguez.

ALCALDIA POPULAR

de Taracena.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Presidente, en término de treinta días, contados desde la fecha.

Taracena 23 de Julio de 1872.—El Alcalde, Juan Urra.—El Secretario interino, Ignacio Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 255 pesetas cobradas por trimestres del presupuesto municipal.

Tambien se hallan unidos á dicho cargo, el de Maestro de niños y Sacristan con organo, con la asignacion el primero de 250 pesetas, retribuciones de los niños y casa gratis, y la segunda con 180 pesetas, cobradas de la fabrica de iglesia y pie de altar.

Los aspirantes á dichos cargos, dirigen sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, debidamente acreditadas, en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá entre los que reúnan los requisitos que exige la ley.

San Andrés del Rey 25 de Julio de 1872.—Por orden del Alcalde.—El Regidor Sindico, Francisco Cerrada.—Por su mandado.—El Secretario interino, Juan Antonio Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Milosa.

Aprobado definitivamente el presupuesto de este distrito municipal para el presente año, y necesitando utilizar los recargos en inmuebles y consumos para cubrir parte del déficit que en él aparece; se hace preciso que los vecinos y terratenientes en el mismo, presenten sus respectivas relaciones de las utilidades que disfrutan por todos conceptos y gastos de las especies de comer, beber y arcer, todo en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y depositándose en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Milosa 1.º de Agosto de 1872.—El Presidente, Simón Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer ha acordado, que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24 y siguientes hasta el 28 del próximo mes de Agosto, conste este distrito en un solo colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial de la misma, sita en la Calle real.

Fuentes 30 de Julio de 1872.—El Alcalde accidental, Bernabe Aiguera.—P. A. del A. C.—Felipe Manzano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cogollor.

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último, y tan bien en observancia y cumplimiento á lo terminantemente prevenido en los artículos 113 y 114 de la vigente ley electoral, esta Corporacion ha acordado, que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto, conste este distrito municipal de un solo colegio y única seccion, designando para ello la Sala capitular del Ayuntamiento, donde los electores pueden concurrir libremente á emitir sus votos, si lo juzgan oportuno.

Cogollor 31 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, Ponzo Santos.—Por su mandado.—Valeriano Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valderrebollo.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto, este distrito conste de un solo y único colegio, señalando al efecto la Casa Consistorial.

Valderrebollo 31 de Julio de 1872.—El Alcalde, Francisco Manzano.—Blás Daza, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

Constando este distrito municipal de un solo colegio y seccion, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y de Compromisarios para Senadores; este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer acordó señalar para la emisión de los sufragios de los electores, la Casa del mismo, sita calle de la Iglesia, núm. 1.º.

Navalpotro 29 de Julio de 1872.—El Presidente, Agapito Martínez.

Aprobado por el Ayuntamiento en Junta municipal con los asociados en 26 del corriente, el reparto general del déficit del presupuesto municipal, aprobado en 16 de Junio último, y que ha de rejir en este distrito el corriente año económico de 1872-73, y cuyo reparto ha de funcionar en el mismo distrito el citado año económico, fue formado de conformidad al caso 3.º del art. 129 y 131 de la vigente ley municipal. Dicho repartimiento se hallará expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el inserto puedan reclamar de agravio, pues pasado dicho período, no serán admitidas las reclamaciones. Tambien se hace saber: Que los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas señaladas en los repartimientos de arbitros de los años económicos de 1870 á 71 y 1871 á 72, lo verifiquen hasta el día 20 del mes de Agosto próximo, en casa de D. Remigio Barbas y Tejedor, de esta vecindad, calle de la Plaza, pues de no hacerlo hasta dicho día, les parará perjuicio.

Y para que llegue á noticia de los forasteros, se servirán los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Algora, Torremocha, La Ramueva, Torrecaudrada, La Torre y Fuenzaván, dar la mayor publicidad posible á este anuncio.

Navalpotro 29 de Julio de 1872.—El Presidente, Agapito Martínez.—P. A. D. A.—Pablo Gonzalo Guijarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Montanares.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, definitivamente, el presupuesto ordinario para el año económico de 1872 y 73, en sesión de 9 de las corrientes, y estando acordado que el déficit que en el resultado cupo para provincia, se cubra por medio del repartimiento general y por gravamen de impuesto de un 25 por 100 á los vecinos, y de una tercera parte á los forasteros, se hace preciso que en término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, presenten en la Secretaría municipal una relacion según el modelo circulado, de las utilidades que por cualquier concepto tengan en término de este distrito, todo contribuye: te vecino ó forastero, pues de no hacerlo así, la Junta municipal lo hará de oficio, perdiendo el derecho de reclamar de agravio, todo según la ley y reglamento vigente.

Montanares 30 de Julio de 1872.—El Alcalde, Presidente, Jacinto Lopez.—Por su mandado.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miraflores.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal, vecinos y forasteros, presentarán al Ayuntamiento en término de quince días relaciones en forma y con arreglo á instruccion, de las utilidades, rentas y bienes que poseen en el término de este pueblo, con objeto de formar el repartimiento del déficit del presupuesto municipal.

Miraflores 29 de Julio de 1872.—El Alcalde, Ruperto Flores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Canredondo.

Este Ayuntamiento ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que lo será la Casa consistorial del mismo, cuyo acto tendrá lugar desde el 24 al 28 del presente mes.

Canredondo 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Nicanor Lopez.—Por su mandado.—Marcelo Cerrato, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la ley electoral, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que tendrán lugar en los días 24 y siguientes del mes actual, este distrito constará de un solo colegio y seccion, establecido en la Plaza de la Constitución, Casa consistorial, núm. 4, en donde los electores podrán emitir su voto.

Alarilla 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Francisco Garcia.—D. O.—Vicente Minguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selas.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 30 de Julio último, ha acordado, que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24 y siguientes del mes actual, se verifiquen en la Casa consistorial de este pueblo, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1.º, á donde los electores del único colegio de que consta este distrito, pueden concurrir á emitir sus votos.

Selas 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Isidoro Martínez.—P. S. M.—Vicente Bueno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Riva de Saellices.

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último, esta Corporacion ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, designando para ello la sala de Ayuntamiento, donde los electores concurrirán á emitir sus votos si lo juzgan conveniente.

Riva de Saellices 29 de Julio de 1872.—El Alcalde, Fausto Sanz.—El Secretario, Laureano Parra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeancheta.

Para los efectos del art. 3.º del real decreto de 28 de Junio último, esta Corporacion ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, designando para ello la sala del Ayuntamiento, donde los electores concurrirán á emitir sus votos si lo creen conveniente.

Valdeancheta 29 de Julio de 1872.—El Alcalde, Claudio Sanz.—El Secretario, Julian Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de ambos cuerpos colegisladores, este distrito en un solo colegio en el local de la casa de este Ayuntamiento, sita en la plaza de esta villa, en los días marcados para ello.

Gualda 29 de Julio de 1872.—El Alcalde, Antonio Huertos.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAÑO.